



AUTORIZASE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OCUPACIÓN SOBRE B.N.U.P. CON UBICACIÓN EN PASAJE CONSTANZA CON CALLE SANTO DOMINGO, POBLACIÓN MIRAMAR, SECTOR CERRO LA CRUZ, EN FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN DE MUJERES UNA SOLA VOZ DE ARICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 5026 /2025

ARICA, 16 DE MAYO DE 2025.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 58, del año 1997, del Ministerio del Interior que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; la Ordenanza Municipal N° 04/2018 de fecha 17 de octubre del año 2017 y sus modificaciones con la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Reglamento N° 6, de fecha 14 de agosto de 2020, denominado "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021; Carta de solicitud de fecha 18 de noviembre de 2024, de Organización de Mujeres Una Sola Voz; Oficio Ordinario N° 5007 de fecha 04 de diciembre de 2024, de Dirección de Administración y Finanzas, con Informe de fecha 02 de diciembre de 2024, de Oficina de Bienes e Inventarios; Acta de reunión de fecha 03 de febrero de 2025, entre Junta de Vecinos Miramar y Organización de Mujeres Una Sola Voz; Oficio Ordinario N° 314 de fecha 03 de febrero de 2025, de Dirección de Obras Municipales; Oficio Ordinario N° 250 de fecha 17 de febrero de 2025, de Secretaría Comunal de Planificación; Memorandum N° 16/2024 con Informe Técnico N° 05/2025 ambos de fecha 07 de marzo de 2025, de Oficina de Gestión Territorial; Oficio Ordinario N° 1479 de fecha 10 de abril de 2025, de Dirección de Desarrollo Comunitario; Registro Interno N° 2400 de fecha 14 de abril de 2025, de Asesoría Jurídica; Oficio Ordinario N° 439 de fecha 13 de mayo de 2025, de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

1. Que, doña Catalina Cabrera Maldonado, cédula de identidad N° [REDACTED] presidente de la **ORGANIZACIÓN DE MUJERES UNA SOLA VOZ DE ARICA**, mediante carta de fecha 18 de noviembre de 2024, solicitó a la Ilustre Municipalidad de Arica, la ocupación de un terreno ubicado en Constanza esquina Santo Domingo, Cerro La Cruz, Arica, el cual se encontraría despejado y cuya recuperación desea para las mujeres emprendedoras.
2. Que, admitida a tramitación su solicitud y habiéndose cursado como solicitud de permiso de ocupación de bien nacional de uso público, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) requirió los informes pertinentes a distintas unidades municipales para la evaluación del trámite ingresado.
3. Que, mediante oficio ordinario N° 5007 de fecha 04 de diciembre de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas remitió informe de Oficina de Bienes e Inventarios, de fecha 02 de diciembre de 2024, que da cuenta que no hay bienes inventariables, observando terreno eriazado, sin deudas de luz y agua.
4. Que, con fecha 03 de febrero de 2024, según acta de misma fecha y actuando como Ministro de Fe doña Yessica Colque Cortés, encargada de la Oficina de Comodatos de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta que la presidente de la Junta de Vecinos "Miramar", doña Inés Páez Colillán, ha venido en solicitar que la **ORGANIZACIÓN DE MUJERES UNA SOLA VOZ DE ARICA**, representada por doña Catalina Cabrera Maldonado, pueda tener el permiso de ocupación del bien nacional de uso público ubicado en calle Constanza con Santo Domingo, Población Miramar, en atención a que se está formando un foco de basura.
5. Que, respecto del terreno objeto de la petición, mediante oficio ordinario N° 314 de fecha 03 de febrero de 2025, la Dirección de Obras Municipales informó que, revisados los antecedentes de la Población Miramar del Sector Cerro La Cruz, correspondiente al pasaje Constanza esquina calle Santo Domingo s/n°, corresponde a un B.N.U.P. (Bien Nacional de Uso Público) con destino de Área Verde. De acuerdo al artículo 2.1.30 y el 2.1.31 de la O.G.U.C. establece que es factible la entrega desde un 5% al 10% de la superficie total del área verde para efectos con destinos complementarios al área verde o destinadas a Equipamiento. Antecedentes del Área Verde son los siguientes: ubicación en pasaje Constanza esquina calle Santo Domingo; B.N.U.P. con destino Área Verde; Manzana "D" Lote Área Verde; Zonificación ZR-2 del PRCA; Plano S.V.U. T-435 de SERVIU; Resolución N° 549 de fecha 05 de julio de 1982, de D.O.M., de aprobación de loteo; Resolución N° 556 de fecha 24 de agosto de 1982, de D.O.M., de urbanización de loteo; no existen antecedentes de propietario en Dirección de Obras.

6. Que, mediante oficio ordinario N° 250 de fecha 17 de febrero de 2025, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) informó que, en cuanto a los antecedentes requeridos sobre iniciativas o proyectos en el B.N.U.P., se ha realizado un levantamiento en terreno en la Población Miramar, con el propósito de documentar las iniciativas comunitarias impulsadas por la organización solicitante y evaluar la pertinencia del uso del terreno. Indica que la Población Miramar es un sector caracterizado por su alta vulnerabilidad, con índices significativos de violencia intrafamiliar (VIF) y acceso limitado a infraestructura comunitaria adecuada. En este contexto, indica que la **ORGANIZACIÓN DE MUJERES UNA SOLA VOZ DE ARICA** ha desarrollado un trabajo sostenido en la comunidad, cuyas principales iniciativas son: bibliotecas comunitarias para fomentar la educación y el acceso a la lectura; talleres de seguridad y autocuidado dirigidos a mujeres en situación de vulnerabilidad; recuperación de espacios públicos para la creación de entornos seguros y funcionales; huertos comunitarios como estrategia de seguridad alimentaria y fortalecimiento del tejido social; y talleres de prevención del consumo de drogas enfocados en niños, adolescentes y mujeres jóvenes. El levantamiento social comunitario realizado confirma la importancia del trabajo de la peticionaria y la necesidad de contar con un espacio adecuado para continuar con sus actividades, de manera que la obtención del terreno permitiría a futuro el desarrollo de un centro comunitario que beneficie a un amplio número de mujeres de la comuna, promoviendo la inclusión, el desarrollo social y la equidad de género. En relación con el inmueble, se verificó que no existen iniciativas ni proyectos contemplados en la cartera municipal que involucren el B.N.U.P. en cuestión y, en este contexto, la obtención del terreno representaría una oportunidad significativa para fortalecer y ampliar las actividades comunitarias en un futuro centro, proporcionando un espacio adecuado y moderno para el desarrollo de las iniciativas de la organización.
7. Que, mediante memorándum N° 16/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, la Oficina de Gestión Territorial remitió a la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Informe Técnico N° 05/2025, de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por su Coordinadora, doña Cecilia Ramírez Fernández, y por la Gestora Territorial, doña Onnyl Vargas Merino, que dan cuenta de los antecedentes generales, de directorio, zona, actividades y proyecciones de la organización peticionaria. Dicho informe da cuenta que la junta de vecinos (no específica de cuál se trata) viene en solicitar que la **ORGANIZACIÓN DE MUJERES UNA SOLA VOZ DE ARICA** pueda tener el permiso del B.N.U.P. que se ubica en calle Constanza con Santo Domingo, de la Población Miramar, y concluye con una opinión profesional, señalando que, una vez en terreno, el lugar es apto para llevar a cabo el objetivo solicitado por esta organización y sugiere el permiso de ocupación del bien nacional de uso público, según indica, adjuntando evidencia fotográfica.
8. Que, mediante oficio ordinario N° 1479 de fecha 10 de abril de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió los antecedentes del caso a Asesoría Jurídica, concluyendo que la solicitante efectivamente se trata de una organización sin fines de lucro y que la naturaleza del inmueble es de Bien Nacional de Uso Público (Área Verde), y solicitando se instruya a Asesoría Jurídica la elaboración del correspondiente decreto de ocupación, sugiriendo un plazo de cinco años.
9. Que, mediante oficio ordinario N° 439 de fecha 13 de mayo de 2025, Asesoría Jurídica no manifiesta observaciones en derecho y remite antecedentes, solicitando se proceda a la dictación del decreto de permiso de ocupación requerido.
10. Que, en virtud de lo expuesto; del artículo 5°, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que corresponde a la municipalidad administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, incluido el subsuelo; y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico, especialmente los artículos 36 y 63, letra f), del citado cuerpo legal;

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el otorgamiento de permiso de ocupación sobre terreno ubicado en pasaje Constanza esquina calle Santo Domingo s/n°, Población Miramar, Sector Cerro La Cruz, comuna de Arica, correspondiente a bien nacional de uso público (B. N. U. P.) con destino de **ÁREA VERDE**, en favor de la **ORGANIZACIÓN DE MUJERES UNA SOLA VOZ DE ARICA**, RUT N° 65.091.684-0, organización funcional con inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación bajo el N° 345737 con fecha 04 de noviembre de 2014, personalidad jurídica N° 4189, vigente a esta fecha.
2. De conformidad a los artículos 2.1.30 y 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), la Ilustre Municipalidad de Arica podrá autorizar al permisionario a la entrega y uso **desde un 5% hasta el 10% de la superficie total del área verde** para efectos con destinos complementarios al área verde o destinadas a Equipamiento.
3. El presente permiso de ocupación se otorga por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento, sin perjuicio de las causales de término anticipado dispuestas en el artículo 43° del "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la I.M.A."

4. El terreno situado en el bien nacional de uso público otorgado en permiso de ocupación, se destinará estrictamente para fines comunitarios.
5. Durante la vigencia del presente permiso de ocupación, la organización permisionaria deberá sujetarse a todas y cada una de las obligaciones, prohibiciones y demás aspectos establecidos en el Reglamento N° 6 de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", de fecha 14 de agosto de 2020, complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021, cuyas disposiciones se entienden incorporadas en el presente decreto alcaldicio, para todos los efectos.
6. La permisionaria deberá mantener en óptimas condiciones el bien nacional de uso público otorgado por el presente permiso, y deberá mantener el aseo y las condiciones del mismo. Asimismo, la permisionaria deberá desarrollar sus actividades en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.
7. La permisionaria se obliga a pagar los gastos correspondientes a los servicios básicos, esto es, suministro de agua potable, electricidad, servicios de telefonía e internet u otros que pudieran generarse durante la vigencia del presente permiso de ocupación.
8. Que, la organización permisionaria deberá facilitar el espacio otorgado por este permiso, a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que estas cumplan con los fines comunitarios que dan origen al presente permiso y sujetándose en su uso a las mismas obligaciones que tiene la permisionaria y al reglamento interno de uso del recinto, si lo hubiere.
9. Se prohíbe estrictamente a la organización permisionaria, realizar cobros a terceros, sea en dinero u otra forma de contraprestación, por el uso de todo o parte del bien nacional de uso público otorgado en permiso.
10. La fiscalización del presente permiso de ocupación corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), a través de la Oficina de Comodatos, la cual se encargará de velar por el cumplimiento de las obligaciones de la permisionaria.
11. Que, la organización permisionaria contrae la obligación de presentar ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), un informe escrito que contenga un plan de administración, mantención y trabajo respecto del terreno otorgado en permiso de ocupación, sin cargo alguno de la Ilustre Municipalidad de Arica, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación del presente instrumento. El incumplimiento de esta obligación, que será calificada por la Municipalidad, podrá dar derecho a esta para poner término anticipado al permiso de ocupación otorgado, sin forma de juicio, bastando el respectivo acto administrativo que así lo declare.
12. Terminado el permiso, sea anticipadamente o por el vencimiento del plazo de ocupación, la permisionaria deberá restituir el bien nacional de uso público, haciendo entrega de las respectivas llaves, si correspondiere, en un plazo máximo de 10 días, en la Dirección de Desarrollo Comunitario o en la Oficina Territorial competente del sector, la que levantará acta de restitución al efecto.
13. La presente autorización se otorga de conformidad a los artículos 5° letra c), 36 y 63 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y al "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
14. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CAREOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


ORLANDO VARGAS RIZARRO
ALCALDE DE ARICA

OVP/AGG/CCG/MCZ/MOM/mom.-